

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 18 de agosto de 2026, siendo las 09.44 horas , y en el marco del expediente "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)'RO-00242-P-2024(), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a MANUEL QUELIN con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 06/11/2032).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que acompañando la voluntad recursiva del señor, solicitó la presente audiencia, entiende que las calificaciones son arbitrarias porque mantiene desde el tercer período del 2025 concepto siete, sí se le ha reconocido un punto más en conducta en este último período. Por ello y atento que tanto en psicología como educación cuenta con muy buenos y a modo de reconocimiento del esfuerzo del interno, solicita un punto más, elevándola a ocho. Hace un año que se encuentra en la fase de afianzamiento, logrando los guarismos y objetivos de su plan de tratamiento, solicita promoverlo a confianza.

La Sra. Fiscal afirmó que viendo hacia atrás las planillas, en el segundo período del año pasado el penal le aumentó un punto en conducta y fase, en el tercero un punto en conducta. En la audiencia anterior el juez le reconoció un punto más en conducta, quedando con un ocho, el Servicio Penitenciario lo mantiene, y no tiene ningún ejemplar para nueve. En concepto, tiene algunos aspectos buenos y muy buenos, siete u ocho equivale, más allá de que se repita desde el tercer trimestre del año pasado. Igual reflexión hace respecto de la fase, repite desde el segundo período del año, falta para las salidas, agota en Noviembre del 2032, tiene régimen preparatorio para la liberación, el 06/11/2031 tiene las primeras salidas, entiende que por este trimestre debe confirmarse.

El interno expresa que está de acuerdo con lo que dice su defensor, que entiende que puede pasar a confianza con siete -siete, solicita esa fase, puede esperar el concepto.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que no hay arbitrariedad o agravio a lo que usted viene transitando, ha avanzado de modo paulatino, a veces no son los tiempos que a los internos le gustaría, pero hay ciertas cuestiones que ve el penal que nosotros no las podemos ver de acá, tiene ocho que es muy bueno y tiene algunos buenos, en concepto tiene buenos, el siete es ajustado, por ello RESUELVE:

I. CONFIRMAR la calificación del interno '[CONDENADO_1]' obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.

